

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CERTIFICACION.-

* En todos los apartados donde se pida el Centro y/o el Puesto, deberá consignarse el nombre y, en el recuadro a tal efecto, el código que corresponda según las Tablas de Codificación que constan en la Secretaría de cada Establecimiento Penitenciario.

(1) .- Poner una cruz en esta casilla, sólo si se alega discapacidad y en este caso acompañar certificado médico.

APARTADO 1 a).- Se marcará con una cruz, la situación administrativa que corresponda al solicitante.

APARTADO 1 b).- Deberá consignarse la situación actual a través de una cruz en la casilla que precede a cada situación. Sólo en caso de hallarse en Comisión de Servicios y que el puesto de que se es titular sea de nivel superior a 14, deberá consignarse éste.

APARTADO 2.2.- Deben rellenarse los apartados que correspondan a los méritos específicos, exclusivamente, si se solicita este tipo de puesto y se reúnen los requisitos que se indican en el baremo.

El Centro que se consigne, podrá ser cualquiera en el que se haya prestado servicio, en el puesto que se solicita y que cumpla los requisitos respecto a su categorial.

Los intervalos en que se desempeñó el puesto que se solicita, vendrán dados por la fecha de inicio y cese en ese puesto. En aquellos casos en que el solicitante haya realizado más intervalos que los espacios que admite el modelo de instancia, se pondrán los últimos periodos.

**** **TABLA DE TITULACIONES** (Para los puestos de Educador y Vicesecretario C.A.S.)

CODIGO	TITULACION
1	Pedagogía
2	Psicología
3	Sociología
4	Derecho
5	Criminología
6	Profesor de E.G.B.
7	Trabajo Social

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13866 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional y Ciencia Política», declarando apto al aspirante don Antonio Carlos Pereira Menaut.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de fecha 17 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), fue admitido a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional y Ciencia Política», al aspirante don Antonio Carlos Pereira Menaut, en ejecución de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en 22 de enero de 1986 y confirmada posteriormente por el Tribunal Supremo.

Como consecuencia de ello, la Comisión del área anteriormente citada ha tenido que reunirse nuevamente para calificar al interesado, según las instrucciones contenidas en la orden de convocatoria de las pruebas.

Efectuada esta reunión en 14 de marzo de 1990, la Comisión eleva propuesta en el sentido de considerar apto al aspirante afectado, tramitando dicha propuesta en forma reglamentaria a través de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Orden de convocatoria, de 7 de febrero de 1984. Por todo ello,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional y Ciencia Política», emitida en 14 de marzo de 1990, declarando apto al aspirante don Antonio Carlos Pereira Menaut.

El interesado aportará ante la Dirección General de Enseñanza Superior la documentación exigida en la Orden de convocatoria de las pruebas de idoneidad, de 7 de febrero de 1984, artículo 18.2, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1990.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

UNIVERSIDADES

13867 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se convoca concurso público para la provisión de varias plazas docentes.*

Primero.-Se convoca concurso público para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo III, correspondientes a la Universidad Politécnica de Cataluña.

Segundo.-Este concurso se regirá por la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña. Se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Tercero.-Para tomar parte en estos concursos los solicitantes han de reunir las condiciones generales siguientes:

- Ser español.
- Tener un mínimo de dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de las Institucionales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con las funciones docentes.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

Cuarto.-Asimismo, los solicitantes deberán reunir las condiciones específicas que se señalan a continuación:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático, titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, tener el título de Doctor. Para las plazas de titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior. También podrán concursar para las plazas de titular de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4.1, c), del Real Decreto 1888/1984, o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria.

Quinto.-Quienes deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según el modelo del anexo I, al Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El Modelo de curriculum vitae a presentar en el acto de presentación del concurso se adecuará a lo especificado en el anexo II.

Los solicitantes deberán justificar el pago a la Sección de Caja de la Universidad Politécnica de Cataluña de 1.500 pesetas (1.100 pesetas por derechos de examen y 400 pesetas en concepto de formación de expediente).

La Sección de Caja entregará el recibo por duplicado. Se acompañará a la solicitud uno de los ejemplares.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Caja, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Sexto.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas.

Séptimo.-La composición y el nombramiento de las Comisiones de evaluación, de la misma manera que su funcionamiento, el desarrollo de las pruebas, las reclamaciones y la propuesta y el nombramiento de los candidatos, se adecuarán a lo que estipulan la Ley 11/1983; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Barcelona, 21 de mayo de 1990.-El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.